



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 171/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 469/2015.*

(2016061643)

En fecha 1 de septiembre de 2016 se emite por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, certificación de la sentencia firme n.º 171/2016, de 29 de abril de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo número 469/2015, promovido por la Procuradora D.ª María del Pilar Simón Acosta, en nombre y representación de D. Gregorio Miguel Gómez Lozano, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, dictada en Expediente 10/06/0364/12/2, en relación con la ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores.

El artículo 9.1. del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 171/2016, de veintinueve de abril de dos mil dieciséis, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 469/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es el siguiente tenor:

“Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Simón Acosta en nombre y representación de D. Gregorio Miguel Gómez Lozano contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, declarando el derecho del actor a obtener la ayuda solicitada en la cuantía de 7.804,75 euros.

No se hace pronunciamiento respecto del pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, 17 de octubre de 2016.

El Secretario General,  
(PD Resolución de 16 de septiembre de 2015,  
DOE n.º 184, de 23 de septiembre),  
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO